

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 25 DE JULIO DE 2022

ALCALDESA-PRESIDENTA

Excma. Sra. D^a Noelia M^a Arroyo Hernández (PP)

CONCEJALES ASISTENTES A LA SESIÓN

CONCEJALES

D^a Ana Belén Castejón Hernández
D. Juan Pedro Torralba Villada
D^a M^a Irene Ruiz Roca
D^a Alejandra Gutiérrez Pardo
D. David Martínez Noguera
D^a M^a Mercedes García Gómez
D. Gonzalo Abad Muñoz

PARTIDO POPULAR

D^a Cristina Mora Menéndez de La Vega
D. Diego Ortega Madrid
D^a Esperanza Nieto Martínez
D^a Cristina Pérez Carrasco
D. Álvaro Valdés Pujol

MOVIMIENTO CIUDADANO DE CARTAGENA

D. José López Martínez
D. Jesús Giménez Gallo
D^a M^a Josefa Soler Martínez
D. Ricardo Segado García
D^a M^a Dolores Ruiz Álvarez
D. Álvaro Luis Valdesueiro Correa

CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA

D. Manuel Antonio Padín Sitcha

MIXTO

D^a M^a del Pilar García Sánchez

En Cartagena, siendo las nueve horas del día veinticinco de julio de dos mil veintidós, se reúnen en el Edificio del Palacio Consistorial, sito en la Plaza Ayuntamiento, los Concejales que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Noelia M^a Arroyo Hernández, y con la asistencia de la Secretaria General del Pleno, D^a Alicia García Gómez, a fin de celebrar sesión extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno y tratar del asunto que constituye el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

No asisten, justificando su ausencia, D^a María Amoraga Chereguini (C's), D. Carlos Piñana Conesa (PP), D. Enrique Pérez Abellán (MC), D^a Isabel García García (MC) y D^a Aroha M^a Nicolás García (Unidas Podemos IU-V Equo).

UNIDAS PODEMOS-IUV-EQUO

D^a Aurelia García Muñoz

INTERVENTOR MUNICIPAL

D. Jesús Ortuño Sánchez

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

D^a Alicia García Gómez

DILIGENCIA: Para hacer constar, que se incorpora como parte integrante del presente acta (en el que figura el marcaje de tiempo de cada uno de los asuntos elevados a la consideración del pleno), el fichero resultante de la grabación en audio de la sesión, que contiene la totalidad de las intervenciones de los miembros del pleno, al que se podrá acceder en el siguiente enlace: "www.cartagena.es/acuerdos_municipales.asp", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento Orgánico del Pleno, en su redacción vigente, adoptada mediante Acuerdo Plenario de 30 de diciembre de 2016, publicado en el BORM nº 59 de 13 de marzo de 2017.

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO ÚNICO: TOMA DE CONOCIMIENTO SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE 1º INSTANCIA NÚM. 5 DE 28 DE MARZO DE 2022, AUTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y CERTIFICADO DEL PARTIDO POLÍTICO VOX.

Se ha recibido escrito de la Secretaria General del Pleno, del siguiente tenor literal:

“En fecha 25 de febrero de 2021, se procedió por parte del Pleno de la Corporación a la **TOMA DE CONOCIMIENTO** de la condición de Concejal no adscrito, de D. Gonzalo Abad Muñoz por mandato directo del legislador, en el marco del artículo 73.3 de la Ley 7/ 1985, tras el escrito presentado por el Secretario General del partido VOX , comunicando la expulsión de esta formación política del Sr. Abad, en virtud de acuerdo dictado por el Comité de Garantías del Partido.

Asimismo, el Pleno adoptó los acuerdos necesarios a fin de garantizar el derecho del Concejal no adscrito a participar en los asuntos de la Corporación sin alterar la exigencia de la proporcionalidad.

En fecha 29 de junio y 4 de julio del presente, se ha recibido en esta Secretaría General, escritos del Sr. Abad solicitando que se celebre Pleno Extraordinario para dejar sin efecto los acuerdos adoptados en el Pleno de 25 de febrero de 2021.

Presenta para su justificación, Sentencia dictada por el Juzgado de 1ª Instancia núm. 5 de 28 de marzo de 2022, cuyo fallo establece

“debo declarar y declaro que se ha producido una vulneración del derecho fundamental de asociación, declarando expresamente la nulidad absoluta de la sanción

de expulsión impuesta a Gonzalo Abad Muñoz por parte de Partido Político Vox, condenando al citado partido político a reconocer al demandante su condición de afiliado de pleno derecho, declarando nulas las resoluciones del Comité de Garantías de 23 de diciembre de 2020, 16 de enero de 2021 y 29 de enero de 2021.....”

Presenta también, Auto de fecha 15 de junio de 2022, despachando ejecución provisional dictada por el juzgado.

Acuerda el Auto judicial

1.- Dictar orden general de ejecución provisional del título indicado a favor de la parte ejecutante, GONZALO ABAD MUÑOZ, frente a VOX PARTIDO POLITICO, parte ejecutada.

2.- Despachar ejecución provisional de prestación de hacer frente al ejecutado VOX PARTIDO POLÍTICO. Remítase requerimiento al ejecutado a fin de que proceda en el plazo de diez días hábiles al cumplimiento a la sentencia de fecha 28 de marzo de 2022, a tal fin deberá adoptar las siguientes medidas: 1) Que se vuelva a dar de alta a GONZALO ABAD MUÑOZ en el panel de afiliado de la página web del partido www.voxespana.es. 2) Que se vuelva a incluir su correo electrónico gonzaloam@telefonica.net en la base de datos de afiliados. 3) Que se le desbloquee de las cuentas oficiales del partido a nivel nacional, provincial y local, en distintas redes sociales. 4) Que se le vuelva a incluir en el grupo o grupos de Telegram y/o WhatsApp de concejales de VOX-MURCIA.

En fecha 8 de julio del presente, se remitió desde Secretaria General, escrito dirigido al Secretario General del Partido político VOX, dando conocimiento de los escritos presentados por D. Gonzalo Abad Muñoz, así como de la Sentencia de fecha 28 de marzo de 2022 y Auto de ejecución de la misma, solicitándoles, **que en el plazo de 3 días naturales, remitieran a esta Secretaría los acuerdos adoptados en su seno en ejecución de la misma, en concreto, en relación al reconocimiento del Sr. Abad de su condición de afiliado al partido político VOX, tal y como indica la sentencia referida**

Asimismo, le informábamos, que transcurridos el referido plazo, el Pleno del Ayuntamiento de Cartagena, procedería a la toma de conocimiento de los escritos del Sr. Abad y de la Sentencia que se ejecuta provisionalmente, con los efectos administrativos-económicos que procedan, a fin de dar cumplimiento a la decisión judicial de ejecución de sentencia.

En fecha 15 de julio, se ha recibido Certificado emitido por el Secretario General del Partido político VOX, en el que consta

“Que con fecha 11 de julio de 2022, se dio de alta como afiliado de VOX partido político a D. Gonzalo Abad Muñoz, circunstancia notificada el 14 de julio de 2022 al correo electrónico facilitado por el interesado en su ficha de afiliación...”

Para examinar esta cuestión, hay que tener en consideración, que las Corporaciones Locales han de acatar las medidas cautelares y las decisiones judiciales que resuelvan las cuestiones de fondo, restaurando los derechos de los demandantes que se hayan podido ver lesionados.

Como recoge el Dictamen 81/2018, de 14 de febrero, del Consejo Consultivo de Andalucía *la potestad de comprobación que le corresponde a los Ayuntamientos, no puede confundirse con el control judicial de este tipo de decisiones y, en su caso, con el amparo constitucional que puedan impetrar los cargos representativos afectados por las decisiones de expulsión. Por ello, cabe afirmar que la potestad de las Corporaciones Locales a la que nos referimos no puede confundirse con la tutela propia del amparo judicial y el amparo constitucional.*

Si el Ayuntamiento en Pleno, en su momento, tuvo que **tomar conocimiento** del acuerdo de expulsión del partido político, manifestando que se cumplía el supuesto ex lege del art. 73 de la LRBRL, que implicaba el paso del concejal a la condición de "no adscrito"; en el caso que nos ocupa, el Ayuntamiento deberá actuar de forma similar.

Es decir, como defiende el Consejo Consultivo de Andalucía, el Ayuntamiento únicamente comprueba de ese acto de expulsión una legalidad superficial de procedimiento, sin entrar en cuestiones más de fondo, por lo que, si en estos momentos, en instancias judiciales, se ha considerado la nulidad de pleno derecho de los acuerdos de expulsión del Sr. Abada del partido político y se ha ordenado la ejecución provisional de dicha sentencia, a la Entidad Local no le queda más que acatar las decisiones judiciales adoptadas por quienes sí tienen competencias para revisar de fondo dicho acto. Todo ello teniendo más aún en consideración, que el partido VOX, ha cumplimentado la orden de ejecución provisional de sentencia, y ha procedido al reconocimiento del Sr. Abad de su condición de afiliado al partido político VOX. con la adopción de las medidas necesarias para este fin.

Por todo lo anterior, la técnico que suscribe entiende, que El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, acreditadas estas circunstancias, debe **TOMAR CONOCIMIENTO** de la Sentencia dictada por el Juzgado de 1ª Instancia núm. 5 de 28 de marzo de 2022, Auto judicial de fecha 15 de junio de 2022 de ejecución provisional de sentencia, así como del Certificado emitido por el Secretario general del partido político Vox, manifestando una serie de consecuencias derivadas de esta toma de conocimiento:

PRIMERO.- DESAPARICIÓN DE LA CONDICIÓN DE CONCEJAL NO ADSCRITO

En estos momentos, no se cumplen ninguno de los supuestos del art. 73 de la LRBRL para considerar al Sr. Abad Concejal no adscrito. Se exigiría alguna de estas circunstancias:

- 1) *Que los concejales no se integren en el grupo político de la formación electoral por la que fueron elegidos.*
- 2) *Que abandonen o sean expulsados de su grupo de pertenencia, es decir, de su grupo político municipal.*
- 3) *Que la mayoría de los concejales de un grupo político municipal abandonen o sean expulsados de la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones.*

El Auto de ejecución de sentencia establece que "provisionalmente" el partido político VOX tendrá que volver a dar de alta al Concejal en el panel de afiliados, entre otras cosas; y todo ello, al haberse declarado nula la declaración de expulsión, y condenar a VOX a reconocer al demandante su condición plena de afiliado de pleno derecho.

Así lo ha cumplimentado el partido VOX, que certifica que se ha procedido a dar de alta como afiliado de pleno derecho en el registro de afiliados de VOX partido político a D. Gonzalo Abad Muñoz.

Por lo anterior, queda acreditado que ya no se dan los supuestos ex lege para considerar al Sr. Abad Concejal no adscrito.

La condición de Concejal no adscrito, fue adquirida sin la necesidad de adoptar acuerdo por parte de la Corporación, al ser circunstancia que se adquiere ex lege por encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 73 de la Ley de Bases de Régimen local. De la misma forma, la pérdida de dicha condición, no exige acuerdo alguno por parte del Pleno, ya que no es quien se lo otorgó. Únicamente es exigible, que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Tome Conocimiento de los escritos presentados a los efectos de acreditar que las circunstancias que llevaron a declarar al Sr. Abad Concejal no adscrito, han sido consideradas por decisión judicial, nulas de pleno derecho. No existiendo por tanto motivo alguno para mantener al Sr. Abad en esta situación.

SEGUNDO.- GRUPOS MUNICIPALES

• GRUPO VOX

Al no tener el Sr. Abad la condición de concejal no adscrito, tiene derecho a ejercer su participación política mediante su actuación dentro del grupo municipal en el que inicialmente se integró.

En cumplimiento del artículo 24.1 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en sesión extraordinaria de Pleno de fecha 11 de Julio del presente, se dio cuentas de los Grupos Políticos Municipales constituidos en el Ayuntamiento de Cartagena, tras los escritos presentados por los Concejales en relación a la constitución y adscripción de los diferentes Grupos Políticos que integran la Corporación Municipal . A estos efectos, quedó constituido el Grupo municipal VOX , con los siguientes integrantes:

PORTAVOZ: D. GONZALO ABAD MUÑOZ

PORTAVOZ SUPLENTE: D^a MARÍA DEL PILAR GARCÍA SÁNCHEZ

Al haber declarado la sentencia de 28 de marzo nulo de pleno derecho el acuerdo de expulsión del Sr. Abad del partido Vox, nulidad con efectos EX NUNC, retro trayéndose las actuaciones al momento anterior a la toma de conocimiento por parte de la corporación de esa expulsión, es por lo que vuelve a quedar constituido el Grupo municipal Vox , con sus dos integrantes y en las mismas condiciones que en el momento en el que fué correctamente constituido el grupo e integrados al mismo los dos concejales referidos.

No se debe adoptar ningún acuerdo por parte de la corporación, ni se trata de una nueva constitución de grupo municipal. Sino que supone el despliegue de los efectos de haber declarado nulo el acuerdo de expulsión y por lo tanto deben quedar cumplimentados los efectos retroactivos de dicha declaración de nulidad.

- **GRUPO MIXTO**

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento General del Pleno, en su artículo 18 apartado a)” ...Para poder constituir y mantener un Grupo municipal será necesario contar con un mínimo de dos Concejales, con excepción del Grupo mixto.”

El Grupo municipal VOX Cartagena, compuesto por dos concejales, (el Sr. Abad y la Sra. García) en el momento en que se tomó conocimiento de la expulsión del Sr. Abad del partido político, no pudo mantenerse como Grupo municipal, por lo tanto, dos fueron las conclusiones que se derivaron:

- 1 Desaparición del Grupo Municipal Vox Cartagena
- 2 Constitución de Grupo Municipal Mixto, compuesto por el Concejales Doña Pilar García Sánchez

En estos momentos, debiendo producirse los efectos ex nunc de la nulidad del acuerdo de expulsión y rehabilitado nuevamente el grupo municipal Vox con los dos concejales que inicialmente de forma correcta se integraron a este grupo, al no tener el GRUPO MIXTO ningún otro integrante, procede la desaparición del mismo, no quedando por tanto constituido como grupo municipal, con los efectos económicos-administrativos que de ello se derivan

Por lo anterior, los Grupos políticos constituidos en el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena son los que a continuación se relacionan, quedando integrados por los Concejales que a sí mismos se especifica:

GRUPO MOVIMIENTO CIUDADANO DE CARTAGENA

PORTAVOZ: D. JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ

PORTAVOZ SUPLENTE: D. JESÚS GIMÉNEZ GALLO

D^a ISABEL GARCÍA GARCÍA

D^a MARÍA JOSEFA SOLER MARTÍNEZ

D. RICARDO SEGADO GARCÍA

D. ENRIQUE PÉREZ ABELLÁN

D^a MARÍA DOLORES RUIZ ÁLVAREZ

D. ALVARO LUIS VALDESUEIRO CORREA

GRUPO POPULAR

PORTAVOZ: D^a NOELIA MARÍA ARROYO HERNÁNDEZ

PORTAVOZ SUPLENTE: D^a ESPERANZA NIETO MARTÍNEZ

D. CARLOS PIÑANA CONESA
D^a CRISTINA MORA MENÉNDEZ DE LA VEGA
D. DIEGO ORTEGA MADRID
D^a CRISTINA PÉREZ CARRASCO
D. ALVARO VALDÉS PUJOL

GRUPO CIUDADANOS- PARTIDO DE LA CIUDADANÍA

PORTAVOZ: D. MANUEL ANTONIO PADÍN SITCHA
PORTAVOZ SUPLENTE: D^a MARÍA AMORAGA CHEREGUINI

GRUPO VOX

PORTAVOZ: D. GONZALO ABAD MUÑOZ
PORTAVOZ SUPLENTE: D^a MARÍA DEL PILAR GARCÍA SÁNCHEZ

GRUPO UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA UNIDA -VERDES EQUO

PORTAVOZ: D^a AURELIA GARCÍA MUÑOZ
PORTAVOZ SUPLENTE: D^a AROHA MARÍA NICOLAS GARCÍA

TERCERO.- MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES

Establece el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Cartagena , que

”Los grupos políticos dispondrán de locales adecuados para el desarrollo de sus funciones y de medios materiales, que pondrá a su disposición el Ayuntamiento dentro de sus posibilidades...”

Igualmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 de la ley de bases, se atribuye personal eventual (secretarios y asesores) a los Grupos políticos con representación municipal, atribuyendo un número a cada uno de los Grupos Municipales en función de su representatividad en el Pleno.

Habiéndose restablecido el Grupo municipal VOX, deberán adoptarse las medidas necesarias para rehabilitar su derecho a tener los medios materiales y medios personales necesarios para el ejercicio de sus funciones, en la medida que los tenía con anterioridad a la toma de conocimiento del acuerdo de expulsión, debiéndose retrotraer las actuaciones a ese momento

Por ende de lo anterior, al desaparecer el Grupo municipal MIXTO, quedan sin efecto la atribución de medios materiales y personales que en su momento se le atribuyeron para el ejercicio de sus funciones. Deberá resolverse por tanto, la relación contractual con el Ayuntamiento del personal eventual adscrito hasta ahora al GM MIXTO.

CUARTO. - DERECHOS ECONÓMICOS

RETRIBUCIONES:

- El Concejal, Don Gonzalo Abad Muñoz, a partir de la Toma de Conocimiento de la sentencia que declara nulo de pleno derecho el acuerdo de expulsión del

partido político VOX y del auto de ejecución provisional de la misma, con efectos retroactivos al momento anterior a la expulsión, su situación cambia pues se le debe rehabilitar en la situación económico-administrativa en la que se encontraba con anterioridad a la expulsión. Esto es, portavoz del Grupo Municipal VOX. Por lo que su retribución económica, debe volver a ser la acordada para los portavoces, teniendo plena vigencia lo acordado respecto a su persona en sesión extraordinaria de Pleno de fecha 11 de Julio de 2019 en relación a su condición de concejal en régimen de dedicación exclusiva, con las retribuciones económicas que a estos efectos corresponde.

- La Concejal Doña Pilar García Sánchez , hasta estos momentos Portavoz del Grupo Mixto, su situación cambia, al desaparecer el Grupo Mixto y haberse rehabilitado el grupo municipal VOX tal y como se constituyó , con los mismos integrantes. La situación económico-administrativa de la Sra. García, debe retrotraerse al momento anterior a la expulsión del Sr. Abad, y por lo tanto le corresponderán los derechos económicos que tenía en esos momentos, que eran los correspondientes a la asignación por la concurrencia efectiva a las sesiones de órganos colegiados en régimen de no dedicación exclusiva.

ASIGNACIONES A LOS GRUPOS MUNICIPALES

En Sesión de Pleno de fecha 11 de julio de 2019, se acordó el régimen de asignaciones de los grupos políticos. Modificada por acuerdo de Pleno de fecha 22 de octubre del mismo año y por acuerdo de Pleno de fecha 26 de noviembre de 2020. A estos acuerdos debe retrotraerse los efectos de la ejecución provisional de la sentencia de la que se toma conocimiento.

- Grupo VOX: Al haberse rehabilitado como grupo municipal, con los efectos retroactivos de los acuerdos de 2019 y 2020 referidos, se le debe restituir en su derecho a percibir las asignaciones económicas que en esos acuerdos se establecen.
- Grupo Mixto: Al haber desaparecido y retrotraerse los efectos a los acuerdos de 2019 y 2020, queda sin efecto toda asignación económica que hasta ahora viniera percibiendo.

QUINTO.- COMISIONES INFORMATIVAS

Tras la Toma de conocimiento de la condición de concejal no adscrito del Sr. Abad, se procedió en sesión de Pleno extraordinaria y urgente de 25 de febrero de 2021, a modificar la composición y nombramiento de las Comisiones informativas.

Tras la declaración de nulidad de los acuerdos de expulsión y tras la toma de conocimiento de esta situación, procede retrotraer la situación con anterioridad a esa fecha, teniendo validez los acuerdos de Pleno vigentes antes del acuerdo de 25 de febrero de 2021.

Por lo tanto, por mandato judicial, retrotrayéndose los efectos a los acuerdos de pleno de fecha 11 de julio de 2019, en los que se acordaba la composición y nombramiento de las comisiones informativas, teniendo en consideración, por no afectar al grupo municipal VOX, los acuerdos de pleno en sesión extraordinaria y urgente de 22 de

octubre de 2019, sesiones ordinarias de 29 de octubre de 2020, 28 de octubre de 2021 y 31 de marzo de 2022, la composición y nombramiento de las comisiones informativas es el siguiente:

Cada Comisión Informativa, volverá a estar integrada por 13 Concejales.

- 2 en representación del Grupo Municipal Movimiento Ciudadano de Cartagena. El valor de su voto sería, el equivalente a su representatividad en el Pleno, es decir 4% cada uno de los Concejales.(8% en total)
- 2 en representación del Grupo Municipal Popular; El valor de su voto sería, el equivalente a su representatividad en el Pleno, es decir 3,5% cada uno de los Concejales. (7%en total)
- 1 en representación del Grupo Municipal Ciudadanos –Partido de la Ciudadanía; El valor de su voto sería el equivalente a su representatividad en el Pleno, es decir 2%
- 1 en representación del Grupo municipal Vox. El valor de su voto sería el equivalente a su representatividad en el Pleno, es decir 2%
- 1 en representación del Grupo municipal Unidas Podemos Izquierda Unida Verdes Equo. El valor de su voto sería el equivalente a su representatividad en el Pleno, es decir 2%
- Concejales no adscritos. D^a Ana Belén Castejón Hernández. El valor de su voto sería 1%
- Concejales no adscritos. D. Juan Pedro Torralba Villada El valor de su voto sería 1%
- Concejales no adscritos. D. David Martínez Noguera El valor de su voto sería 1%
- Concejales no adscritos. D^a Alejandra Gutiérrez Pardo. El valor de su voto sería 1%
- Concejales no adscritos. D^a Irene Ruiz Roca. El valor de su voto sería 1%
- Concejales no adscritos. D^a Mercedes García Gómez. El valor de su voto sería 1%

1. COMISIÓN DE HACIENDA E INTERIOR

PRESIDENTE EFECTIVO: D^a Esperanza Nieto Martínez

VICEPRESIDENTE: D^a Alejandra Gutiérrez Pardo

VOCALES TITULARES:

D. Diego Ortega Madrid
D. Jesús Giménez Gallo
D^a Isabel García García
D. Manuel Antonio Padín Sitcha
D. Gonzalo Abad Muñoz (Grupo Vox)
D^a Aurelia García Muñoz
D^a Ana Belén Castejón Hernández
D. Juan Pedro Torralba Villada
D. David Martínez Noguera
D^a Mercedes García Gómez
D^a María Irene Ruiz Roca

VOCALES SUPLENTE:

D^a Cristina Mora Menéndez de la Vega

D^a María José Soler Martínez

D^a María Amoraga Chereguini

D^a María del Pilar García Sánchez

D^a Aroha María Nicolás García

2. COMISIÓN DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

PRESIDENTE: D^a Ana Belén Castejón Hernández

VICEPRESIDENTE: Cristina Mora Menéndez de la Vega

VOCALES TITULARES:

D. Diego Ortega Madrid

D. José López Martínez

D. Jesús Giménez Gallo

D. Manuel Antonio Padín Sitcha

D. Gonzalo Abad Muñoz

D^a Aurelia García Muñoz

D. Juan Pedro Torralba Villada

D. David Martínez Noguera

D^a Mercedes García Gómez

D^a María Irene Ruiz Roca

D^a Alejandra Gutiérrez Pardo.

VOCALES SUPLENTE:

D. Diego Ortega Madrid

D^a María Amoraga Chereguini

D^a María José Soler Martínez

D^a María del Pilar García Sánchez

D^a Aroha María Nicolás García

3. COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURAS

PRESIDENTE EFECTIVO: D. Diego Ortega Madrid

VICEPRESIDENTE: D. Juan Pedro Torralba Villada

VOCALES TITULARES

D^a. Esperanza Nieto Martínez

D. José López Martínez

D. Jesús Giménez Gallo

D. Manuel Antonio Padín Sitcha

D. Gonzalo Abad Muñoz

D^a Aurelia García Muñoz

D^a Ana Belén Castejón Hernández

D. David Martínez Noguera
D^a Mercedes García Gómez
D^a María Irene Ruiz Roca
D^a Alejandra Gutiérrez Pardo.

VOCALES SUPLENTE:

D^a Cristina Pérez Carrasco
D^a María Amoraga Chereguini
D^a Enrique Pérez Abellán
D^a María del Pilar García Sánchez
D^a Aroha María Nicolás García

4.COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

PRESIDENTE EFECTIVO: D^o Manuel Antonio Padín Sitcha

VICEPRESIDENTE: D^a Alejandra Gutiérrez Pardo

VOCALES TITULARES

D^a Cristina Mora Menéndez de la Vega
D. Alvaro Valdés Pujol
D.José López Martínez
D^a María José Soler Martínez
D^a María del Pilar García Sánchez
D^a Aroha María Nicolás García
D^a Ana Belén Castejón Hernández
D. David Martínez Noguera
D^a Mercedes García Gómez
D^a María Irene Ruiz Roca
D. Juan Pedro Torralba Villada

VOCALES SUPLENTE:

D. Carlos Piñana Conesa
D. Jesús Giménez Gallo
D^a María Amoraga Chereguini
D. Gonzalo Abad Muñoz
D^a. Aurelia García Muñoz

5. COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

PRESIDENTE EFECTIVO: D^a Alejandra Gutiérrez Pardo

VICEPRESIDENTE: D^a Esperanza Nieto Martínez

VOCALES TITULARES:

D. Alvaro Valdés Pujol

D. Jesús Giménez Gallo
D^a Isabel García García
D. Manuel Antonio Padín Sitcha
D^a Pilar García Sánchez
D^a Aurelia García Muñoz
D^a Ana Belén Castejón Hernández
D. David Martínez Noguera
D^a Mercedes García Gómez
D^a María Irene Ruiz Roca
D. Juan Pedro Torralba Villada

VOCALÉS SUPLENTE:

D. Diego Ortega Madrid
D^a María José Soler Martínez
D^a María Amoraga Chereguini
D. Gonzalo Abad Muñoz
D^a Aroha María Nicolás García

**SEXTO.- REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS
COLEGIADOS Y SOCIEDAD MUNICIPAL.**

Constituida la Corporación Municipal el 15 de junio de 2019 para el mandato 2019-2023, se hizo necesario determinar los representantes del Ayuntamiento en los órganos colegiados que por su carácter supramunicipal, o expresa determinación de sus Estatutos, deban ser nombrados por el Pleno, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Estos Organos son:

MANCOMUNIDAD CANALES DEL TAIBILLA
CONSORCIO DEL DEPÓSITO FRANCO
CONSEJO GENERAL DE LA MANGA-CONSORCIO
COMISIÓN MUNICIPAL DE ADICCIONES
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN RIFA BENÉFICA CASA
DEL NIÑO
CONSEJO ASESOR REGIONAL DE PRECIOS
COMISIÓN PROVINCIAL DE ASISTENCIA SOCIAL
CONSEJO ASESOR DE TRANSPORTES URBANOS DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA

En la Toma de conocimiento de la condición de concejal no adscrito, ya se informó por la técnico que suscribe, que el acuerdo de nombramiento de representantes de la Corporación en Organismos de fecha 11 de Julio de 2019, era plenamente valida y no debía verse afectado por la expulsión de concejales de un grupo municipal, al no estar vinculados los mismos a la designación de los grupos municipales.

Lo mismo se determinó sobre los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad municipal CASCO ANTIGUO DE CARTAGENA S.A, nombrados en Junta General de accionistas de la misma fecha.

Por lo tanto, en estos momentos, tras la toma de conocimiento de la nulidad del acuerdo de expulsión del partido Vox, del Sr. Abad, tampoco sufre modificación alguna estos nombramientos.

Por lo anterior, el Pleno de la Corporación, acreditado que no se dan los requisitos para mantener la condición de Concejal No Adscrito a D. Gonzalo Abada Muñoz, en el marco del artículo 73.3 de la Ley 7/1985, **DEBE PROCEDER A LA TOMA DE CONOCIMIENTO** de la Sentencia dictada por el Juzgado de 1ª Instancia núm. 5 de 28 de marzo de 2022, Auto de fecha 15 de junio de 2022 de ejecución provisional de sentencia, con los efectos retroactivos inherentes a la misma, así como del Certificado emitido por el Secretario General del partido político Vox, de fecha 15 de julio.

Cartagena, documento firmado electrónicamente, a 18 de julio de 2022, por LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL.- Alicia García Gómez”

Cartagena, documento firmado electrónicamente, a 20 de julio de 2022, por LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Noelia M.ª Arroyo Hernández

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión siendo las nueve horas diecinueve minutos, extendiendo yo, la Secretaria, este Acta que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla de lo cual doy fe.